



Sesión: 33
Fecha: 18-05-2021
Hora: 20:52

Proyecto de Acuerdo N° 29

Materia:

La Cámara de Diputadas y Diputados rechaza el espionaje de la Dirección de Inteligencia del Ejército por haber incumplido lo dispuesto en la ley N° 19.974, manifiesta su preocupación por la política comunicacional del ejército, la desnaturalización del rol de las Fuerzas Armadas y sugiere a S. E. el Presidente de la República adoptar las medidas que indica.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 Jorge Brito Hasbún
- 2 Gabriel Ascencio Mansilla
- 3 Miguel Crispi Serrano
- 4 Marcela Sandoval Osorio
- 5 Carmen Hertz Cádiz
- 6 Giorgio Jackson Drago
- 7 Maite Orsini Pascal
- 8 Catalina Pérez Salinas
- 9 Marcelo Schilling Rodríguez
- 10 Jaime Tohá González



Adherentes:

1

PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS RECHAZA EL ESPIONAJE DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA DEL EJÉRCITO POR HABER INCUMPLIDO LO DISPUESTO EN LA LEY 19.974; MANIFIESTA SU PREOCUPACIÓN POR LA POLÍTICA COMUNICACIONAL DEL EJÉRCITO; LA DESNATURALIZACIÓN DEL ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y SUGIERE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE INDICA.

1. Fundamentos

Es público y notorio que las FFAA desde octubre de 2019 han desarrollado labores que no son propias de su función primaria, en el marco de los Estados de Excepción Constitucional decretados por el Presidente Sebastián Piñera. Primero, a propósito del Estallido Social de octubre de 2019, y después en el contexto de la pandemia COVID 19, extendiéndose estas funciones por más de un año.

Lo anterior, sumado al intento permanente del actual gobierno de involucrar a las FFAA en asuntos internos, como parte de la política de seguridad del Presidente. Piñera. Esto se ve evidenciado por distintas acciones; tales como el decreto de colaboración de las FFAA al combate al narcotráfico, en el que la Contraloría realizó alcances referidos a acotar en estrictos términos su actuar, pues son las Fuerzas de Orden y Seguridad las facultadas para esas labores. También, tras el Estallido Social convocó al COSENA, siendo cuestionado por diversas autoridades, porque no eran temas de seguridad nacional sino más bien de orden interno. Asimismo, ha presentado diversos proyectos de ley que han intentando desvirtuar las funciones constitucionales de defensa de la seguridad nacional con el control del orden público, como el Proyecto de Ley de Infraestructura Crítica y el Proyecto de Ley que Moderniza el Sistema de Inteligencia, presentado a finales del año 2018 y cuya tramitación aún se encuentra en curso en la Comisión de Defensa.

Esto ha implicado un desarrollo distinto en las relaciones entre la sociedad civil y los militares, y las acciones de estos últimos, para bien o para mal, hoy impactan y se interpretan como una utilización de la Defensa Nacional para no atender demandas sociales acumuladas por años. Por lo mismo, la necesidad de un adecuado control democrático sobre quienes tienen el monopolio de la fuerza y las armas, se hace más importante que nunca.

En este contexto general, hemos observado acciones y conductas por parte de las FFAA, pero también del Ministerio de Defensa, que transgreden los márgenes que define la ley y la Constitución. Al respecto vale la pena contextualizar algunos de los hechos más importantes:

1.1 Labores de orden público y policialización de las FFAA

Dada la declaración de alerta sanitaria en función del Código Sanitario y el Estado de Excepción Constitucional decretado para que las FFAA puedan prestar colaboración en la



fiscalización del cumplimiento de las medidas sanitarias, es que las FFAA se encuentran organizadas en Unidades Fundamentales de Orden Público (UFOP) y desplegadas a lo largo y ancho del país, principalmente, para el control de las cuarentenas y cordones sanitarios. Sin embargo, en algunas ocasiones y en especial en la Región de la Araucanía, las FFAA han desarrollado labores de seguridad y orden público, especialmente en lo que se conocen como “patrullajes mixtos” o directamente en el involucramiento de cuestiones vinculadas a la delincuencia común, alejándose de las funciones asignadas a raíz de la pandemia y desnaturalizando el rol de la Defensa Nacional.

Debemos recordar que hasta hace una semana, el entonces delegado presidencial en la zona, señor Cristián Barra, cuestionó por los medios de comunicación que las FFAA no tenían la voluntad de actuar en lo que el gobierno les pedía, y que lo anterior se complicaba aún más, porque “las FFAA iban con abogados a las reuniones de coordinación con las autoridades de gobierno”. Dicho cuestionamiento le costó el cargo al señor Barra, pero no quedó claro qué es lo que el gobierno le pide a las FFAA y que éstas no están queriendo realizar por estar fuera del mandato legal, cuestión que es urgente dilucidar.

1.2 Labores de inteligencia militar

En agosto de 2019 distintos medios escritos dieron cuenta de la denominada “Operación Topógrafo” y “Operación W” por parte de la Dirección Nacional de Inteligencia del Ejército (en adelante, DINE). La primera operación, decía relación con labores de contrainteligencia a uniformados y ex uniformados que eran denunciados o testigos claves de casos de corrupción investigados por la justicia, y que involucran entre otros, a ex comandantes en jefe del Ejército. La “Operación W”, implicó el espionaje al reconocido periodista de investigación Mauricio Weibel, autor del libro “Traición a la patria”, que da cuenta de una exhaustiva investigación de los distintos fraudes que se cometieron por años en dependencias del Ejército.

El escándalo que aquello significó, obligó al entonces Ministro de Defensa, Alberto Espina, y al Comandante en Jefe, Ricardo Martínez, a dar explicaciones ante la Cámara de Diputadas y Diputados. Al respecto, en sesión de la Comisión de Defensa Nacional de fecha 13 de agosto de 2019, el señor Espina señaló que todas las operaciones de contrainteligencia practicadas por la DINE se habían desarrollado conforme a la ley y con la respectiva autorización judicial, ergo, todo se habría hecho conforme a derecho.

Sin embargo, el día 29 de marzo recién pasado, el medio electrónico CIPER, da cuenta de que eventualmente el Ejército habría engañado al Ministro de Corte de Apelaciones de la época, para que autorizara la interceptación telefónica de una supuesta agente peruana, pero sin mencionar que el teléfono solicitado era del periodista Weibel.

Sobre el mismo asunto, con fecha 9 de abril, es decir, hace pocos días atrás, el mismo medio CIPER, detalla que la investigación del Ministerio Público, daría cuenta que las labores



de inteligencia de la DINE se extendieron a otros periodistas investigativos, e incluso a familiares de ex uniformados denunciantes de corrupción.

Así mismo, el diario electrónico El Mostrador, con fecha 13 de abril, da cuenta de otro documento secreto, donde nuevamente se habría autorizado una intervención con documentación falsa, solicitando la intervención de números de teléfono supuestamente correspondientes a un ex uniformado que estaría filtrando información desde el interior del Ejército, pero en realidad los números telefónicos eran de un denunciante de corrupción, el ex capitán Rafael Harvey.

Por si fuera poco, la Unidad de Delitos de Alta Complejidad de la Fiscalía Metropolitana Centro Norte, está investigando eventuales espionajes y seguimientos a la Ministra Romy Rutherford, quien lleva adelante decenas de la investigaciones relativas a fraude al fisco, malversación de recursos públicos, y otros delitos vinculados a corrupción, y que tiene a ex comandantes en jefe del Ejército en calidad de imputados.

1.3. Comunicados públicos y deliberación militar

El 21 de noviembre del año 2019, se emitió un Comunicado Oficial de las Fuerzas Armadas, rechazando categóricamente las afirmaciones del informe emanado por Amnistía Internacional que señala que habría existido una política de ataques generalizados contra manifestantes, ya que “no existió, ni existe ninguna política de las FFAA para dirigir ataques generalizados o sistemáticos contra la población civil. Por ello, la extensa denuncia de Amnistía Internacional no contiene ninguna prueba directa o indirecta, de una orden, un acuerdo o siquiera de una insinuación de las FFAA en este sentido”. Asimismo, realizó críticas contra el informe ya que “Tampoco es cierto que durante el período que rigió el Estado de Excepción Constitucional, las FFAA hubieran actuado con la intención de lesionar a quienes se manifestaban para desincentivar la protesta social.”

Posteriormente, el 6 de marzo del presente año, el Ejército de Chile emitió un comunicado a través de su Departamento Comunicacional, condenando el actuar de manifestantes en el sector donde se encuentra ubicada la estatua del General Baquedano, refiriéndose al hecho como un “deleznable atentado” y calificando a las y los manifestantes de “cobardes desadaptados” y “antichilenos”, porque desconocen la historia y en su ignorancia, son incapaces de descubrir el extraordinario aporte del General Baquedano. Esto fue motivo de una citación en la Comisión de Defensa al Ministro de Defensa y al Comandante en Jefe del Ejército, con el objetivo de que brindaran las explicaciones pertinentes del caso. Uno de los principales aspectos que se abordaron fue la crítica de varias diputadas y diputados que manifestaron su disconformidad con el comunicado del Ejército, pues nuevamente se estaba transgrediendo el carácter “no deliberativo” que atribuye la Constitución Política de la República a esta institución castrense.



Habiendo transcurrido sólo un par de semanas desde la emisión de este comunicado, el Ejército envió una carta al Director Ejecutivo del canal televisivo “La Red” a propósito de la realización de un “sketch” donde se habría proferido “todo tipo de injurias en contra de los 45 mil mujeres y hombres que eligieron la profesión militar y que desde hace un año están colaborando con todos los chilenos para enfrentar la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19”. Este comunicado oficial fue emitido el domingo 18 de abril a las 08:24 hrs. Posteriormente, a las 11:39 hrs, el Ministro de Defensa publicó una carta de respaldo, quien señaló que “no es aceptable recurrir a la parodia política para enlodar instituciones y personas que prestan un servicio imprescindible a nuestra patria y a todos sus ciudadanos, incluyendo a quienes los denostan tan livianamente”. Posteriormente, a las 17:14 hrs., la Armada de Chile publicó una declaración de similares características, para, finalmente, a las 17:30 hrs. La Fuerza Aérea de Chile, a través de su Departamento Comunicacional, emitió una misiva pública en la misma orientación respecto a su contenido.

Esta situación pone de manifiesto en primer lugar, la ausencia de regulación para el ejercicio de la comunicación estratégica de las organizaciones castrenses, las que, con el propósito de emitir un mensaje a la opinión pública nacional respecto a un asunto de interés general, como es la libertad de expresión, lo hicieron a) las tres instituciones militares de forma descentralizada e independiente y b) de forma anterior al Ministerio de Defensa.

Al momento de emitir un mensaje público de interés general sobre una materia que no es atingente a la Defensa Nacional, las instituciones castrenses, las cuales corresponden al nivel estratégico de la defensa, debieran emitir estos comunicados siempre a través del nivel superior de la conducción política de la defensa, representada en el Ministerio de Defensa, la cual tiene por función, relacionarse con otros ámbitos del Estado y la sociedad civil, evidenciando por lo tanto, una clara transgresión a los niveles de la conducción de la defensa consagrados en el Libro de la Defensa Nacional.

2. Consideraciones de derecho

Considerando que el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional establece que las Fuerzas Armadas son instituciones obedientes, no deliberantes, profesionales, jerarquizadas, disciplinadas y dependientes del Ministerio de Defensa Nacional y que para los efectos de dar conducción política a la defensa nacional y sus instituciones, el Presidente de la República dispone de la colaboración directa e inmediata del Ministro de Defensa Nacional, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes, es que surge por lo tanto, la obligación del Congreso Nacional de controlar los actos de gobierno, especialmente cuando se pone el peligro derechos fundamentales para la democracia.

En este sentido, los eventuales actos de espionaje descritos anteriormente son vulneratorios, en primer término, del derecho a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, cuya gravedad debe analizarse en razón de que las personas involucradas son periodistas y una Jueza de la República en el ejercicio de sus funciones, precisamente en el



contexto de investigaciones sobre fraudes y corrupción en el Ejército. Por otro lado, los comunicados oficiales emanados por las tres instituciones armadas de la Defensa Nacional, no sólo constituyen una vulneración a su función no deliberante mandatada por la Carta Fundamental, sino que además, infringen gravemente el derecho a la libertad de expresión de ciudadanas, ciudadanos y medios de prensa.

Tanto el derecho a la inviolabilidad de toda forma de comunicación privada, como el derecho a la libertad de expresión se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°5 y N°12 respectivamente, así como en los artículos 11 y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Asimismo, cabe invocar el artículo 30 del mismo tratado internacional, que señala que “las restricciones permitidas, de acuerdo con esta Convención, al goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidas en la misma, no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”, norma que constituye un marco de interpretación restrictiva para la restricción de los derechos fundamentales, supuestos que a la luz de los hechos, no se verifican ni justifican el actuar del Ejército de Chile.

Por tanto, la Cámara de Diputados acuerda:

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 52 N°1, inciso primero, letra a) de la Constitución Política de la República, sugerir las siguientes observaciones a S. E. el Presidente de la República, respecto de las cuales deberá dar respuesta fundada por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional:

- a) Exhortar a S.E. el Presidente de la República, a reconsiderar el establecimiento de patrullajes mixtos en la macrozona sur, adoptando las medidas necesarias que tiendan a la conservación de la función primaria de las Fuerzas Armadas, evitando que ejerzan funciones de Orden y Seguridad Pública.
- b) Sugerir a S.E. el Presidente de la República, el retiro del Proyecto de Reforma Constitucional, que concede al Presidente de la República la atribución para decretar que las Fuerzas Armadas puedan resguardar la infraestructura crítica en caso que indica, sin que esta medida pueda afectar o restringir los derechos y garantías que establece la Constitución Política.
- c) Sugerir el establecimiento de suma urgencia hasta total despacho de los proyectos de ley boletín N°12.211-02 que modifica la Ley 20.205 que protege al funcionario que denuncia irregularidades y faltas al principio de probidad, para extender su aplicación al personal de las Fuerzas Armadas, en las condiciones que señala; y proyecto de ley de garantías reforzadas a periodistas.

De forma complementaria con lo anterior, La H. Cámara de Diputados acuerda manifestar su profundo rechazo a los espionajes cometidos por parte de la Dirección de Inteligencia del Ejército a denunciante de corrupción y periodistas investigativos, y reitera a S.E. el Presidente de la República, a que instruya las medidas necesarias para hacer efectivas las responsabilidades políticas, administrativas y penales derivadas de estos actos.



Asimismo, expresa su preocupación por la política comunicacional deliberativa del Ejército de Chile por haber infringido el artículo 101 de la Constitución Política de la República y poner en riesgo la libertad de expresión y de prensa, consagrados según lo establecido en el artículo 19 N°12 de la Carta Fundamental y el art. 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos y solicita a S.E. adopte todas las medidas necesarias para asegurar un control civil efectivo de las comunicaciones de las Fuerzas Armadas.

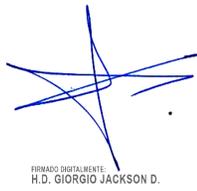




FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GIORGIO JACKSON D.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL CRISPÍ S.



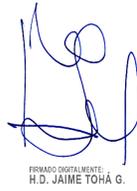
FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA SANDOVAL O.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL ASCENCIO M.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO SCHILLING R.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME TOHÁ G.

